



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO Y LA
UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC 20131377909, con domicilio en Av. Riva Agüero N° 1358, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Alcalde Distrital, señor Eco. Víctor Modesto Salcedo Ríos y de la otra parte, **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.**, en adelante **USIL**, con RUC 20297868790, con domicilio en Avenida La Fontana 550, Urbanización San César, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, señor Carlos Augusto Sotomayor Bernos, según poder inscrito en la Partida N° 11165047 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que promueve la adecuada prestación de los servicios locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las diversas zonas de su jurisdicción.

USIL es una institución educativa que brinda servicios tanto de nivel superior como de educación básica regular. Está formalmente reconocida por el Estado Peruano y facultada para otorgar certificaciones, grados y títulos, así como para promover y divulgar la investigación científica en todos los campos y desarrollar una labor de extensión y proyección social.

Cuenta con una Facultad de Ingeniería y Arquitectura, en la que se imparte entre otras la carrera profesional de Arquitectura, Urbanismo y Territorio, cuya misión es formar arquitectos creativos y emprendedores que sepan no sólo diseñar proyectos exitosos sino incluir responsabilidad social en el territorio.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Código Civil de la República del Perú
- Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio de Cooperación promover un trabajo de responsabilidad social en los alumnos de la carrera profesional de Arquitectura, Urbanismo y Territorio de **USIL** (en adelante **LOS ALUMNOS**), haciéndolos participar activamente en la mejora de las condiciones de vida de los pobladores del distrito de El Agustino, mediante la elaboración de propuestas a nivel de Anteproyectos Urbanos Arquitectónicos respecto a las áreas urbanas que **LA MUNICIPALIDAD** indique.



M

at

De este modo LA MUNICIPALIDAD podrá contar con un Banco de Proyectos posibles de ejecutar en distintas zonas del distrito, y LOS ALUMNOS tendrán la oportunidad de trabajar en casos reales, que servirán para su formación profesional, brindando a su vez un importante apoyo a la comunidad.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 Para la ejecución del presente convenio LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Identificar y proponer las áreas urbanas en las que LOS ALUMNOS puedan desarrollar el trabajo programado y facilitar la información necesaria que tuviera en su poder, tal como planos, topografía, etc.
- b) Apoyar a LOS ALUMNOS en las visitas a las zonas de trabajo, brindándoles personal de apoyo para el levantamiento de información y seguridad a través del Serenazgo distrital.

Reconocer la autoría de LOS ALUMNOS involucrados respecto a cada Anteproyecto que reciba.

Por su parte USIL se compromete a:

Evaluar las características de cada trabajo a ejecutar antes de proponerlos a LOS ALUMNOS, a fin de que éstos los desarrollen a nivel de Anteproyectos Urbanos Arquitectónicos.

- b) Brindar apoyo académico a LOS ALUMNOS en el desarrollo de los Anteproyectos.
- c) Evaluar los Anteproyectos ejecutados por LOS ALUMNOS y entregar a LA MUNICIPALIDAD los que considere sean los mejores.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes y tendrá una duración inicial de dos (02) años, renovándose en forma automática por periodos anuales.

Sin embargo, cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, previa notificación a la otra con una anticipación de al menos 30 (treinta) días calendario, luego de lo cual la resolución surtirá efectos, y sin que ello genere pago de indemnización, compensación, penalidad o cualquier obligación entre las partes.

La resolución del Convenio no impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando, las que deberán concluir normalmente.

CLÁUSULA SEXTA: CASO FORTUITO O MOTIVO DE FUERZA MAYOR

durante la ejecución de las actividades materia del presente Convenio se produjera un hecho fortuito o surgiera un motivo de fuerza mayor, ajeno a la voluntad de las partes, que impidiera el normal desarrollo de las actividades, el Convenio quedará suspendido automáticamente, sin derecho al pago de indemnización, compensación, penalidad o cualquier obligación entre las partes.



M

OR

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO Y RELACIÓN LABORAL

El presente Convenio no generará obligaciones económicas entre LA MUNICIPALIDAD, USIL y/o LOS ALUMNOS. Se entiende que las obligaciones que se pudieran derivar de los compromisos establecidos para cada parte, serán asumidas exclusivamente por cada una.

Asimismo el presente Convenio no generará relaciones ni obligaciones laborales entre LA MUNICIPALIDAD, USIL y/o LOS ALUMNOS, no siendo considerados entre ellos empleadores, trabajadores y/o contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICIDAD DEL CONVENIO

Queda establecido que ninguna de las partes podrá utilizar cualquier signo distintivo, derechos de autor y en general, cualquier elemento de la propiedad intelectual que le pudiera pertenecer a la otra parte, salvo que se cuente con el consentimiento previo y expreso de ésta, y únicamente para efectos de publicitar el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES

Para la ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio, las partes designan a los siguientes coordinadores:

- Por LA MUNICIPALIDAD: Gerente Municipal Arq. Ricardo Conde Aldude
- Por USIL: Director (I) de la carrera de Arquitectura Urbanismo y Territorio Arq. Guillermo Fernández Carrión

CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIOS

Las partes declaran como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Cualquier cambio deberá ser notificado por vía notarial a la otra parte y surtirá efecto a partir del quinto día útil de recibida la comunicación.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Cualquier discrepancia respecto de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio se solucionará por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso no se alcanzare acuerdo, se someterán a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima-Cercado.

Se firma en tres ejemplares, en Lima, a los 09 días del mes de 03 del año 2012.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
EL AGUSTINO



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

ECON. VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
ALCALDE

Víctor Modesto Salcedo Ríos
Alcalde

UNIVERSIDAD SAN IGNACIO
DE LOYOLA S.A.

Carlos Augusto Sotomayor Bernos
Apoderado

Handwritten mark